 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No. 2462	FECHA: 24 SEP 2018	PAGINA Nº: 1
---------------------	--------------------	--------------

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que “Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”

Que, El instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **Instituto de Programación y Sistemas del Norte S.A.S, sigla Inprosisistemas del Norte S.A.S**, Cuenta con Licencia de Funcionamiento para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución No. 001882 del 16 de noviembre de 2006.


Que mediante resolución No.002916 del 30 de diciembre de 2008, se modificó el artículo primero de la resolución No.001882.

Que mediante resolución No.00639 del 19 de marzo de 2009, se rectifica un considerando de la resolución No.002916 del 30 de diciembre de 2008

Que mediante resolución No.000706 del 27 de abril de 2009, se modifica el artículo primero de la resolución No.002916 del 30 de diciembre de 2008

Que mediante resolución No.0573 del 16 de marzo de 2017 se modificó el artículo primero de la resolución No.001882 del 16 de noviembre de 2006, por cambio de razón social.

Que el señor TOMAS WILCHES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.214.843 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **Instituto de Programación y Sistemas del Norte S.A.S, sigla Inprosisistemas del Norte S.A.S.**, solicitó mediante radicado SAC3143 del 21 de febrero de 2017, el registro del programa denominado Técnico Laboral por competencias: AUXILIAR EN ENFERMERÍA, adjuntando el concepto técnico previo favorable que emite la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No.: - 2 4 6 2	FECHA: 24 SEP 2018	PAGINA N°: 2
----------------------------------	---------------------------	---------------------

Ministerio de Salud y Protección Social, al programa Auxiliar en Enfermería, mediante acuerdo No.0147 del 18 de junio de 2018.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del señor Supervisor Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa técnico laboral por competencias: AUXILIAR EN ENFERMERIA, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.-Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de formación Laboral:

INSTITUCION	Instituto de Programación y Sistemas del Norte S.A.S, sigla Inprosisistemas del Norte S.A.S
Nit o RUT	890505390-5
Representante Legal	Tomas Wilches Bonilla
Programa de Formación	Técnico Laboral por competencias: Auxiliar en Enfermería
Sede del programa	Calle 13 No.2-21 Barrio La Playa
Teléfono	5730308 – 5827070 Ext.134
Correo Electrónico	contacto@inprosisistemas.edu.co
Código	3311
Duración en Horas	Mil Ochocientas (1800) horas
Semestres	Tres
Jornada	Diurna, Nocturna y Fines de Semana
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	Técnico Laboral por Competencias: Auxiliar en Enfermería
Costos del programa	Seis Millones de pesos (\$6.000.000)M.cte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No: 2462	FECHA: 24 SEP 2018	PAGINA N°: 3
----------------------------	---------------------------	--------------

La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Instituto de Programación y Sistemas del Norte S.A.S, sigla Inprosisistemas del Norte S.A.S.**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

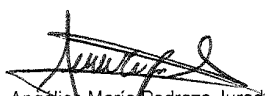
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

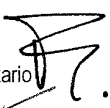
Dado en San José de Cúcuta a los,

24 SEP 2018


DORIS ANGARITA ACOSTA

Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa.


Vo.Bo. Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Pilar Suárez Trujillo
Profesional Universitario 

Proyectó : Jaime Omar Carrero
Supervisor de Educación 